



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
TEL. 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RF0

SECTOR SAGARPA

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20190042 Artículos 26 Fracción III, 40,41 Fracc. III de la LAASSP
COMPRADOR: JESÚS ALEXIS ALCALÁ BRISEÑO **FECHA:** 01-07-2019

ORDEN DE SERVICIO: 20190262
DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 18-06-2019

PROVEEDOR:

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA THIERS NO. 248 PISO 6

COLONIA : ANZURES

COD.POST. : 11590

LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 52623890 **FAX.:**

AT'N. : [REDACTED] **nota 1**

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
NO REQUIERE

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

CONDICIÓN ENTREGA:

NO REQUIERE

MONTO MÍNIMO

SERVICIO	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES DE CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS OFICINAS CENTRALES, ZONA METROPOLITANA, INTERIOR DE LA REPÚBLICA, DELEGACIONES ESTATALES Y ORGANISMOS DEL SECTOR. PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019	15,586.20	0	0.00	15,586.20	16	2,493.80	18,080.00

Subtotal: 15,586.20 IVA: 2,493.80 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 18,080.00

MONTO MÁXIMO

SERVICIO	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES DE CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS OFICINAS CENTRALES, ZONA METROPOLITANA, INTERIOR DE LA REPÚBLICA, DELEGACIONES ESTATALES Y ORGANISMOS DEL SECTOR. PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019	38,965.52	0	0.00	38,965.52	16	6,234.48	45,200.00

Subtotal: 38,965.52 IVA: 6,234.48 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 45,200.00

NOTAS:

- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES DE CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS OFICINAS CENTRALES, ZONA METROPOLITANA, INTERIOR DE LA REPÚBLICA, DELEGACIONES ESTATALES Y ORGANISMOS DEL SECTOR", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER). EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA SADER, SE DICTAMINÓ COMO PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 90 DE SU REGLAMENTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL POR SERVICIO DEVENGADO EN FORMA MENSUAL. EN FUNCIÓN DEL IMPORTE GENERADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE ESE LAPSO Y SERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA Y APROBADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EL PRESENTARLAS EN TIEMPO Y FORMA.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL "ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES DE CHIP Y VALES DE PAPEL PARA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DE LA REPÚBLICA PARA LA SADER, SUS DELEGACIONES O REPRESENTACIONES ESTATALES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PRONABIVE, SIAP, SNICS, CONAPESCA, INIFAP, INAPESCA, ASERCA, CSAEGRO Y CONAZA".

JESÚS ALEXIS ALCALÁ BRISEÑO
COMPRADOR

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
COMPRAS

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRONABIVE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ENTREGARÁ LOS BIENES O QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" CUYO NOMBRE Y DOMICILIO ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.

1. OBJETO Y PRECIO.

- 1.1 El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios en el plazo y lugar estipulados que se describen en el anverso de este documento.
- 1.2 La "PRONABIVE" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios.
- 1.3 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.4 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.5 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del 01 de julio de 2019. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato.
- 1.6 El "PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a la "PRONABIVE", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de la entidad y que se deriven directamente de los bienes o servicios entregados o incumplidos por el "PROVEEDOR".
- 1.7 El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.8 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.9 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

2. GARANTIAS

- 2.1 El "PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 20% del monto máximo total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".
- 2.2 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en el punto anterior, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.
- 2.3 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicara en su totalidad.
- 2.4 En el caso de que al "PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "PRONABIVE" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en la cláusula 2.1.
- 2.5 Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas.

3. PENAS CONVENCIONALES.

- 3.1 En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes o no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 2% por cada día laborable de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.
- 3.2 El pago por concepto de los bienes entregados o los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En caso de proceder la rescisión de contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

4. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN.

- 4.1 El "PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
- 4.2 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas al "PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula 3.1., o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos del punto 8.
- 4.3 La Dirección de Planeación y Administración y el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales serán los encargados de administrar el presente contrato, así como de verificar y supervisar el cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en el ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE SERVICIOS.

- 5.1 Cuando se requiera de una programación en la entrega de los servicios y para tal caso se necesite de un calendario anexo, este será parte integral del contrato.
- 5.2 En el caso de los servicios, el "PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.

3.3 El "PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de la "PRONABIVE" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

5.4 El "PROVEEDOR", que este constituido como persona física o cuando se trate de persona moral a través de su representante, acepta que cuenta con personal con los conocimientos y formación adecuados para atender el desempeño del servicio para el cual fue contratado, manifestando, que en su caso, buscara el ahorro de recursos como agua y energía eléctrica en beneficio de la Entidad, atendiendo cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas y sin perjuicio para "PRONABIVE".

6. DE LA FACTURACIÓN.

- 6.1 El "PROVEEDOR" entregará su factura original a revisión en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio especificado en el anverso, incluyendo en el documento los datos fiscales completos de la "PRONABIVE", la descripción del bien o servicio y su costo, desglosando el impuesto correspondiente. Se deberá anexar copia del contrato.
- 6.2 El pago se efectuará en moneda nacional o en la moneda que se determine y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el anverso del contrato. El plazo inicia a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" presente su factura debidamente sellada y autorizada para su revisión.
- 6.3 Toda factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y los requisitos de aceptación del bien o servicio, en caso de detectarse cualquier error el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales lo comunicará al "PROVEEDOR" quién contará con un plazo no mayor de 3 días hábiles para corregirlo, iniciando nuevamente el plazo convenido para su pago.

7. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- 7.1 A consideración de la Entidad, el presente contrato se podrá incrementar hasta en un 20% en monto, plazo o vigencia conforme a los criterios señalados en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual será notificado al "PROVEEDOR" elaborando el documento modificatorio correspondiente.
- 7.2 Se aceptaran solicitudes de prórroga para el cumplimiento del contrato o de alguno de los trabajos específicos solicitados cuando por caso fortuito o fuerza mayor se afecte directamente el cumplimiento de la obligación, para lo cual el "PROVEEDOR" previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por la "PRONABIVE" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, considerando en todo momento la opinión del área usuaria y la normatividad aplicable en la materia.
 - 7.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
 - 7.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.

8. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

- 8.1 "PRONABIVE" de conformidad y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
- 8.2 Los causales de rescisión del contrato serán los siguientes:
 - Si la documentación presentada resulta falsa.
 - Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes o los servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas afectando los objetivos y/o programas de la "PRONABIVE" o bien, causando un daño o perjuicio a la entidad.
 - Si el "PROVEEDOR" no entrega el cheque o la póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios y agota el monto máximo de aplicación de penas convencionales.
 - Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la cláusula 7.2.
 - En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la normatividad aplicable.
- 8.3 En caso de que el "PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.
- 8.4 Tanto la "PRONABIVE" como el "PROVEEDOR" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato acatando el procedimiento establecido en la propia Ley.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- La PRONABIVE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten cualquiera de las condiciones siguientes:
- Cuando concurren razones de interés general.
 - Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los bienes o servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Estado.
 - Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.
 - Cualquiera otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.
- El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVERSO DEL CONTRATO.

10. NOTAS GENERALES.

- 10.1 En el caso de que el "PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a la "PRONABIVE" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 10.2 En la prestación de servicios, el importe del contrato podrá variar para aquellos casos donde se requieran trabajos adicionales, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.
- 10.3 El "PROVEEDOR" se hace responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios correspondientes.
- 10.4 El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a la "PRONABIVE".
- 10.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento o la solicitud de cotización con el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o solicitud respectiva.
- 10.6 Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información relacionada con el presente contrato y que en su momento se le requiera.
- 10.7 Forman parte integral de este contrato la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la 7ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

CONTROL PRESUPUESTAL.

CAPITULO: 2000
PARTIDA: 26103.
FECHA: JUL 2019
AUTORIZACIÓN: [Firma]

AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

NOMBRE DEL [Redacted] nota 1
FIRMA [Redacted] nota 2
CARGO [Redacted] nota 3
FECHA 01/julio/2019

El "PROVEEDOR" declara que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este contrato, situación que acredita mediante los siguientes documentos:

Escritura Pública N° [Redacted]
de fecha 02 de Agosto de 2001
ante el Notario 79 del D.F.

OBSERVACIONES:

JUSTIFICACIÓN

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre	Nombre completo de una persona	Párrafo 1ro del artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGDPSSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas..	El Nombre es un atributo de la personalidad, sirve para individualizar a las personas y constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión, por lo anterior, se clasifica como información confidencial.
2	Firma Autógrafa	Inscripción manuscrita	Párrafo 1ro del artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGDPSSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Cargo	2 palabras	Artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGDPSSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El cargo del suscriptor del contrato, se considera información susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que pudiera hacer identificable a una persona física; por lo tanto, tal información debe protegerse en armonía con los datos personales mencionados en la nota 1 del presente.
4	Número de instrumento notarial.	1 cifra	Párrafo 1ro y último del Artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I y III de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGDPSSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que pueden identificar a una persona física, es imprescindible estimar como confidencial el número de instrumento notarial, ya que si bien es cierto dicho dato es público por su propia naturaleza, también lo es que puede ser un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de personas físicas que podrían hacer identificable a la persona física de quien se protege el cargo, lo anterior, en armonía con la clasificación de la información descrita en las Notas 1 y 3. En el mismo contexto, la información contenida en el instrumento notarial que se clasifica como información confidencial podría contener datos concernientes al patrimonio de un persona, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudieran ser útiles para un competidor es decir, la que comprende detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea